



# GACETA

# GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, Sábado 21 de Agosto de 1971.

Número 15

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 113

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.—De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 70 Fracción XXV de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo del Estado, a concertar empréstitos con la Banca Mexicana Privada y/o Nacional y/o Compañías legalmente constituidas dedicadas al ramo de la Construcción, hasta por la suma de \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS), destinados a la realización de obras y servicios públicos de infraestructura económica en el Municipio de Cuautitlán, y a la perforación de pozos y conducción de agua potable en Naucalpan, Zaragoza y Tlanepantla.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ejecutivo del Estado podrá:

a).—Afectar en garantía y a favor de los acreditantes bienes y derechos bastantes.

b).—Afectar como garantía subsidiaria las participaciones que en impuestos federales correspondan al Estado de México, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esa garantía se inscriba en el registro del Departamento de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

c).—Pactar los plazos de amortización de los adeudos que contraigan; los intereses que devenguen los créditos contratados, serán los corrientes en el Mercado de Capitales al momento de celebrarse las operaciones respectivas.

d).—Discutir libremente y aprobar en su caso las cláusulas y condiciones que se establezcan en el contrato de crédito correspondiente, y suscribir los títulos de crédito necesario.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Diputado Presidente, Ariel Vallejo Flores.—Diputada Secretaria, Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo.—Diputado Secretario, Dr. Guillermo Pérez Calva.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 1971.

El Gobernador Const. del Estado,  
Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,  
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

### SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Núm. 113.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a concertar empréstitos, hasta por \$300,000,000.00, destinados a la realización de obras y servicios públicos en el Municipio de Cuautitlán, en Naucalpan, Zaragoza y Tlanepantla.

Decreto Núm. 114.—Autorización al Ejecutivo del Estado a adjudicar los lotes que componen el Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., a los poseedores que haya reconocido.

Decreto Núm. 115.—Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Núm. 35, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 25 de julio de 1970.

Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento de Toluca, México, para que se le autorice por la H. Legislatura del Estado, para ceder cuatro predios de su propiedad, ubicados en el propio Municipio, al Gobierno del Estado de México.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Solicitud sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Emiliano Zapata, presentada por vecinos radicados en el Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Méx.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECRETO NUMERO 114.

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado a adjudicar los lotes que componen el Fraccionamiento "Granjas Valle de Guadalupe", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., a los poseedores que haya reconocido.

ARTICULO SEGUNDO.—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo para afectar al servicio público las áreas que se requieran y donar las que correspondan a las Instituciones de Beneficencia y de Seguridad Social para sus fines.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar las escrituras correspondientes.

ARTICULO CUARTO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Diputado Presidente, **Ariel Vallejo Flores**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo**.—Diputado Secretario, **Dr. Guillermo Pérez Calva**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 1971.

El Gobernador Const. del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECRETO NUMERO 115

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, Decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Núm. 35, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el 25 de julio de 1970, para quedar como sigue: "ARTICULO TERCERO.—Las cantidades de que dispongan los acreditados en ejercicio de los créditos que les sean otorgados por el Banco mencionado, causarán intereses a la tasa corriente en el mercado de capitales al momento de celebrarse las operaciones respectivas".

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.—Diputado Presidente, **Ariel Vallejo Flores**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo**.—Diputado Secretario, **Dr. Guillermo Pérez Calva**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de agosto de 1971.

El Gobernador Const. del Estado,

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

**EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Toluca, México, para que se le autorice por la H. Legislatura del Estado, para ceder cuatro predios de su propiedad, ubicados en el propio Municipio, al Gobierno del Estado de México.**

1.—El H. Ayuntamiento de Toluca, México, solicita de la Legislatura del Estado, autorización para ceder mediante contrato y fuera de subasta pública, al Gobierno del Estado, cuatro terrenos ubicados en la Ciudad de Toluca y que son los siguientes:

a).—Antiguo camino a San Buenaventura, con superficie de 4,008.00 M2. con una longitud de 688 Mts. y una anchura promedio de 6 Mts. en su trazo desde el Paseo Xinantécatl al Suroeste; hasta su entronque con la acera oriente de la Av. Quintana Roo Sur, por el Noroeste, el cual tiene un valor Fiscal de \$200,400.00.

b).—La manzana limitada al Norte, en 88.90 Mts. con calle Ecatepec de Morelos; al Sur, 88.55 Mts. con calle Francisco Javier Gaxiola; al Oriente, 76.88 Mts. con José Luis Alamo y al Poniente, 88.00 Mts. con calle Rodolfo Soto; con una superficie de 7,041.59 Mts. el cual tiene un valor fiscal de \$1,293,000.00.

c).—La faja de terreno correspondiente a la prolongación del Callejón de Cañitos, con una superficie de 2,915 M2 en una longitud de 530 Mts. contados en su extremo Norte, desde su cruce con la Av. Morelos Pte. hasta su entronque en su extremo Sur, con el antiguo camino descrito en el punto a, con una anchura de 5.50 Mts.

d).—La manzana limitada al Norte, en 108.00 Mts. con la calle de Venustiano Carranza Pte., siguiendo la curvatura de la calle con una longitud de 45.20 Mts. con José Luis Alamo; al Poniente, con calle de José Luis Alamo en 66.00 Mts.; al Sur, con la Av. de los Coordinadores con una longitud de 98.10 Mts.; al Oriente, con la calle de 23 de Septiembre siguiendo la curvatura de la misma con una longitud de 109.90 Mts.; teniendo una superficie total de 11,852.29 M2. terreno que ocupa actualmente la Normal Superior.

2.—En los inmuebles descritos el Gobierno del Estado de México, los destinará para obras de interés colectivo.

3.—Se desafectan los predios mencionados del servicio público municipal a que están destinados.

4.—Los inmuebles descritos carecen de valor histórico, arqueológico y artístico.

Se ordena la publicación del presente extracto en la "Gaceta de Gobierno" en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 113 fracción II, 115 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 30 de julio de 1971.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial Mayor de Gobierno,  
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO  
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Nigromante 213. Tel. 5-34-16

**ATENCION AL PUBLICO:**

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS.  
SABADOS DE 9 A 13.30 HS.

El Jefe del Departamento,  
**Prof. Leopoldo Sarmiento Rea.**

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**SOLICITUD sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Emiliano Zapata, presentada por vecinos radicados en el Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Ixtlahuaca, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.—Ref.: XXV-I.—Sec.: Instauración de Expedientes.—Expediente: 2027.

Exp.: Emiliano Zapata.  
Mpio.: Ixtlahuaca.  
Edo.: México.

### COPIA CERTIFICADA

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.—Bolívar No. 145.—México, Distrito Federal.—Los suscritos, radicados en el Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un nuevo Centro de Población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el Nuevo Centro de Población solicitado se denominará: Emiliano Zapata, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal. Aceptar nuestra solicitud, haciendo mención desde este momento las tierras que se afectarán comprendidas en la Hacienda de Pastejé ubicadas en el Distrito de Ixtlahuaca. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento: Presidente, Nicolás Reyes Julián.—Secretario, Pedro Bernardino Salinas.—Vocal, Aurelio Rafael Bernardino.—Agregamos a la presente solicitud, acta constitutiva del grupo especificando que deseamos formar un Nuevo Centro de Población el cual está visado por las autoridades del lugar, acompañamos a la presente solicitud acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.—En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, Declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población solicitado y nuestra decisión de arraigar en él.—Protestamos lo Necesario.—Barrio de Santo Domingo de Guzmán,

Ixtlahuaca, Méx., a 15 de febrero de 1971.—Firmas.—Nicolás Reyes Julián.—Firma.—Pedro Bernardino Salinas.—Firma.—Aurelio Rafael Bernardino.—Firma.—Benigno R. Martínez.—Firma.—Juan Bernardino A.—Firma.—Simón Bernardino A.—Firma.—Lauro Martínez A.—Firma.—Guadalupe Martínez S.—Firma.—Gregorio Bernardino F.—Firma.—Abel Rafael Reyes.—Firma.—José Rafael Reyes.—Firma.—Abraham Rafael Reyes.—Firma.—Rafael Ventura Martínez.—Firma.—José Ventura H.—Firma.—Agapito Hernández Toribio.—Firma.—Antonio Hernández Toribio.—Firma.—Alfredo Martínez B.—Firma.—Donaciano Bernardino Cruz.—Firma.—Miguel Bernardino Cruz.—Firma.—Juan Hernández Cruz.—Firma.—Cirilo Bernardino Hernández.—Firma.—Juan Bernardino Hernández.—Firma.—Alberto Bernardino G.—Firma.—Alejo Bernardino H.—Firma.—Paulino Cruz Hernández.—Firma.—Inocente Cruz Hernández.—Firma.—Isaías Martínez Bernal.—Firma.—José Cruz Hernández.—Firma.—Alberto Ventura Jiménez Firma.—Leonardo Hernández Cruz.—Firma.—José Ventura Salinas.—Firma.—Leopoldo Bernardino Ventura.—Firma.—J. Merced Bernardino Ventura.—Firma.—Juan Cruz H.—Firma.—Alejandro Salinas.—Firma.—Daniel Angeles.—Firma.—Delfino Angeles.—Firma.—Miguel Angeles.—Firma.—Crescencio Ventura Tolentino.—Firma.—Tito Ventura Tolentino.—Firma.—Marcelino Bernal Ventura.—Firma.—Juan Guadarrama.—Firma.—Silverio Bernal Ventura.—Firma.—Isidoro Ventura Hernández.—Firma.—Simón Ventura Hernández.—Firma.—Felipe Gabriel Salinas.—Firma.—Anastasio Gabriel Salinas.—Firma.—Julián Ventura Bernardino.—Firma.—Besedo Ventura Garduño.—Firma.—Andrés Hernández Reyes.—Firma.—Javier Hernández B.—Firma.—Antonio Hernández B.—Firma.—Guadalupe Hernández B.—Firma.

La ciudadana secretaria general de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, licenciada Martha Chávez de Velázquez, certifica: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, y se expide para ser remitida al "Diario Oficial" de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.—Martha Chávez de Velázquez.—Rúbrica.—El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal, Antonio Neira García.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de Julio de 1971).

La "Gaceta del Gobierno" se publica dos veces por semana los días miércoles y sábados.

MOVIMIENTO DE POBLACION, Registrado en la Segunda Oficialía del Registro Civil de este Municipio de Toluca, durante el mes de Julio anterior.

NACIMIENTOS: TOTAL. 616 H. 327 M. 308 T. 343 P. 292.

MATRIMONIOS: TOTAL. 100.

DEFUNCIONES: H. 30 M. 29.

NACIDOS MUERTOS: 7 H. 3 M. 1.

INSERCIONES: 4 H. 3 M. 1.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Oficial del Registro Civil,  
REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.

MOVIMIENTO DE POBLACION, registrado en la Primera Oficialía del Registro Civil de Toluca, durante el mes de Junio de 1971.

NACIMIENTOS: 530 H-276 M-254 Toluca 292

MATRIMONIOS: 36.

DEFUNCIONES: 191.

Toluca de Lerdo, Méx., a 5 de Julio de 1971.

El Oficial del Registro Civil,  
LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ.

"DIARIO OFICIAL"

Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Nigromante N° 213. Toluca, Méx.

RECORDATORIO

Recordamos a los colegas de los Estados, que normalmente remitimos el Periódico Oficial de esta entidad "Gaceta del Gobierno", que cuando lleguen a faltarles algunos números, los reclamen a la oficina local de correos y que en caso de no conseguir su objetivo de esta manera, nos den aviso para repetirles el envío.

Al mismo tiempo les pedimos nos envíen sus periódicos normalmente como nosotros gustosos lo hacemos.

LA DIRECCION.

PODER LEGISLATIVO

H. XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

Mesa directiva que funcionará durante el Periodo Extraordinario de Sesiones.

Presidente, C. Dip. Javier Barrios González.

Vicepresidente, C. Dip. Ariel Vallejo Flores.

1er. Secretario, C. Dip. Ma. Dolores R. de Del Pozzo.

2º Secretario, C. Dip. Dr. Guillermo Pérez Calva.

Toluca, Méx., 3 de agosto de 1971.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO A LOS AVICULTORES

La Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, participa a los Avicultores de la Entidad, cualquiera que sea la importancia de sus gallineros, que está funcionando debidamente el LABORATORIO DE DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES DE LAS AVES, dotado de todos los elementos modernos y del personal especializado para el objeto; sus servicios son gratuitos.

Se les recomienda llevar a ese establecimiento las aves enfermas o recién muertas, con objeto de que sean diagnosticadas y con ello puedan recibir consejo para la prevención y tratamiento de las enfermedades de sus aves. El Laboratorio está instalado en "El Cerrillo", desviación en el Km. 15 de la carretera Toluca-Atzacmulco, las aves se reciben de las 9 a.m. a las 15 horas.

Hago un llamado a todos mis compatriotas del Estado de México, para que meditemos en la necesidad de crear una verdadera mística en favor del niño, para quien debemos realizar nuestros mejores trabajos y sacrificios. Debemos esforzarnos mejor por crear el ambiente propicio para su formación moral, intelectual, física y social.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en Calle Matamoros N° 104 de Toluca, Méx.

**DIRECTORIO OFICIAL**

Gobernador Constitucional del Estado,

**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,

**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,

**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

**DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL**

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

Sección "Gaceta del Gobierno".

**T A R I F A S**

SUSCRIPCIONES: Edictos y demás avisos Judiciales, Administrativos y Generales.

Por un año .. . . .	\$100.00	Palabra por dos publicaciones .. . . .	\$ 0.75
Por seis meses .. . . .	55.00	Palabra por tres publicaciones .. . . .	1.00
Por tres meses .. . . .	30.00	Balances .. . . .	300.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Convocatorias y documentos similares:	
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Por Plana o Fracción ..	150.00
Palabra por una sola publicación .. . . .	0.50		

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION A LA INDUSTRIA**

Con Inversión hasta por \$ 1.000,000.00 .....	\$100.00
Con Inversión hasta por 5.000,000.00 .....	150.00
Con Inversión hasta por 10.000,000.00 .....	200.00

En inversiones de más de \$10.000,000.00 se aplicará una proporción ascendente de \$50.00 por \$1.000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

De tipo Popular a: .. . . . \$175.00 por plana o fracción.  
De tipo Residencial u otro género a: .. . . . 300.00 por plana o fracción.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

**C O N D I C I O N E S :**

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e Impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esta un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de las lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

**SECCION REGISTRO CIVIL**

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00.

Más el 15% para Educación Pública.

**N O R M A S :**

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Los copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.

CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil, tomando en cuenta las presentes normas.

De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno",

**Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**